



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BECENE” Y POR LA OTRA INTERNATIONAL HOUSE QUERETARO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IHQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA GARCÍA NIETO, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA “BECENE” E “IHQ” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “BECENE”, por medio de su representante:

1.1. Ser una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del País, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.

1.2. Que de conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.

1.3 Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 29 de noviembre de 2022, expedido por el Profr. Crisógono Sánchez Lara, en su carácter de Director General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ante quien la Institución se encuentra incorporada.

1.5 Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en avenida Nicolás Zapata #200, Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P., México, C.P. 78230, teléfono 4448123401.

1.6 Que al ser una Institución Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes GES850101L4A.

1.7. Que es su deseo convenir con “IHQ” para contratar los servicios que le ofrece por ser un Centro Autorizado de la Universidad de Cambridge, y aplique de manera exclusiva al alumnado y profesorado de “BECENE” las diferentes certificaciones que ofrece la Universidad en mención, así como cualquier otro servicio o producto relacionado con la educación de su comunidad, con la finalidad de promover, impulsar y avalar el nivel de sus integrantes en el dominio del idioma inglés.

2. Declara “IHQ” por medio de su representante, que:

2.1. Que International House Querétaro, S.C. es una institución que tiene por objeto social impartir clases, cursos y seminarios de idiomas, además de promocionar, promover todo tipo de exámenes a efecto de evaluar y certificar niveles de capacitación en idiomas extranjeros. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en la escritura pública número 7234, tomo LXXV, de fecha 28 de septiembre de 2006, ante la fe de la Lic. Elisa Pascuala Morales Soto, Notario Público de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., debidamente inscrita en el folio 00007769/0001 de las personas morales el 08 de febrero de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro.



- 2.2** Que la Lic. Alejandra García Nieto, en su calidad de Director General, es el Representante Legal de International House Querétaro, S.C., de acuerdo con lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública 7234 tomo LXXV, de fecha 28 de septiembre de 2006, ante la fe de la Lic. Elisa Pascuala Morales Soto, Notario Público de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., debidamente inscrita en el folio 00007769/0001 de las personas morales el 08 de febrero de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, mismas que declara que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas
- 2.3** Señala que su Registro Federal de Contribuyentes es IHQ-060928-TC7.
- 2.4** Señala como domicilio fiscal en Av. Tecnológico # 100, Edificio Tec 100, 2do. Piso, Despachos 201-214, Col. San Angel, Querétaro, Qro.
- 2.5** Que está facultada por la Universidad de Cambridge como Centro Autorizado vigente para la aplicación de sus diversas certificaciones bajo el registro MX087.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para establecer los lineamientos y el seguimiento para la aplicación de las diferentes certificaciones de la Universidad de Cambridge, entre "BECENE" e "IHQ" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

SEGUNDA. Los precios que se fijan para la adquisición de las diferentes certificaciones que se ofrecen se ajustarán en lo establecido en la siguiente tabla:

CERTIFICACION	NIVEL CEFR	PRECIO AL PÚBLICO	PRECIO ESPECIAL BECENE
PET	B1	\$ 3,630.00	\$ 3,200.00
FCE	B2	\$ 6,300.00	\$ 5,150.00
TKT	N/A	\$ 1,989.00	\$ 1,800.00

Estos precios ya incluyen el IVA y estarán vigentes por el tiempo que dure el presente contrato; al término del mismo y en caso de renovación, "IHQ" podrá modificar los mismos, en base a las condiciones del mercado que imperen a ese momento, informando por escrito a "BECENE" de cualquier cambio. Cualquier certificación que no se haya enunciado en la lista anterior puede ser solicitada a "IHQ" para que les sea proporcionada toda la información que corresponda.

TERCERA. "IHQ" comunicará a "BECENE" al inicio de cada ciclo escolar anual, las diferentes fechas de aplicación de las certificaciones que la Universidad de Cambridge publique; "LAS PARTES" en conjunto se pondrán de acuerdo en la(s) fecha(s) en que se estarían llevando a cabo la aplicación de los exámenes en base a sus necesidades; cualquier fecha que no esté expresamente publicada no será sujeto de elección. "IHQ" informará adicionalmente a "BECENE" los límites máximos de las fechas de inscripción.

TERCERA BIS. "IHQ" sólo podrá abrir sesiones de exámenes para "BECENE" siempre y cuando la fecha esté publicada en el calendario oficial de Cambridge y además se reúna el número mínimo de candidatos que la propia Universidad de Cambridge tenga establecido al momento de la inscripción



(5 candidatos de un mismo tipo de examen). "IHQ" no fijará a "BECENE" una cuota mínima de candidatos diferente a la antes mencionada para abrir una sesión de exámenes. Cualquier fecha estará además sujeta a que las condiciones sanitarias y/o regulaciones gubernamentales lo permitan, siempre cumpliendo con la normatividad expresa que pueda imperar en ese momento.

CUARTA. Una vez seleccionada la fecha de aplicación, corresponderá a "BECENE" informar a su alumnado sobre la cuenta bancaria que "IHQ" designe para recibir los pagos por inscripciones, así como el costo y la fecha límite de recepción del pago.

CUARTA BIS. "BECENE", a su vez, deberá enviar a "IHQ" todos los comprobantes de depósito o transferencias electrónicas que avalen el pago de los exámenes o servicios contratados, así como una relación en hoja de cálculo que incluya los nombres completos de los candidatos, así como su fecha de nacimiento, examen seleccionado y la fecha de aplicación que se haya seleccionado, teniendo como máximo para su envío el día que se haya señalado previamente como límite de inscripción. "BECENE" podrá registrar a sus alumnos de acuerdo con el sistema o plataforma que al momento del pago esté vigente por parte de "IHQ".

QUINTA. Una vez recibida esta información, "IHQ" conciliará los pagos recibidos y en su caso procederá con la inscripción de los candidatos en el sistema que la Universidad de Cambridge provee para tal efecto. Cualquier candidato que no tenga un amparo de pago no podrá ser inscrito. Para la emisión de facturas, en caso de requerirlas, "BECENE" deberá avisar previo al pago a quién(es) se deberá emitir dicho documento, informando a "IHQ" los datos fiscales actualizados correspondientes y cumpliendo con la normatividad de pagos que la autoridad solicite al respecto.

SEXTA. Una vez inscritos los alumnos y finalizado el plazo de inscripción de acuerdo con los calendarios de la Universidad de Cambridge, por ningún motivo podrá haber cancelaciones, reprogramaciones o sustituciones de candidatos, de acuerdo con la normatividad de Cambridge. Los alumnos que no se presenten a las sesiones perderán su derecho a examen a menos que comprueben fehacientemente y con documentación legal alguna causa de fuerza mayor, quedando sujeta a aprobación posterior por parte de Cambridge para ser agendados en otra fecha.

No se aceptarán inscripciones una vez vencidos los plazos máximos establecidos; en el caso de que por alguna razón ajena a "IHQ" se requiriera agregar a algún candidato a una sesión previamente cerrada, el costo monetario por extemporaneidad que se causara correrá a cuenta del candidato o de "BECENE", según sea el caso, mismo que se sujetará a los cargos que la propia Universidad de Cambridge tenga vigentes al momento de acontecer el supuesto.

SEPTIMA. La aplicación de los exámenes se llevará a cabo en las instalaciones que "BECENE" designe para tal efecto; dichas instalaciones deberán ser previamente avaladas por los representantes de "IHQ", siempre y cuando cumplan con los requisitos que la Universidad de Cambridge expresamente solicite de acuerdo con su normatividad (iluminación, equipo de sonido, relojes al frente de los salones, pizarrones, mobiliario, áreas de seguridad, etc.), además de todas las referentes al cumplimiento de las normas sanitarias. En caso contrario los exámenes no se podrán llevar a cabo, sin responsabilidad alguna para "IHQ". "BECENE" proveerá de cualquier dispositivo de sonido que se use para reproducir los dispositivos de audio de las pruebas, quedando bajo su responsabilidad la calidad del mismo y se hará responsable de que los días en que se apliquen las pruebas orales y escritas se restrinja en lo más posible el acceso de personas, cancelando cualquier actividad que genere ruido o incomode a los candidatos.

OCTAVA. "IHQ" absorberá en su totalidad los costos que se generen por la aplicación de los exámenes (pago a aplicadores –invigilators–, examinadores orales y personal de apoyo). El número de personal de apoyo estará determinado de acuerdo a la cantidad de alumnos inscritos a cada sesión.

NOVENA. "IHQ" podrá invitar al personal de "BECENE" para que se integre como parte de su equipo de aplicadores (invigilators y examinadores orales), siempre y cuando cumplan con los requisitos que "IHQ" y la Universidad de Cambridge estipulen, bajo la premisa de que sean docentes que no hayan tenido injerencia directa en la preparación de los candidatos que presentarían su certificación, esto con la finalidad de garantizar la transparencia en sus resultados.



DÉCIMA. "IHQ" absorberá en su totalidad los viáticos de nuestro personal a su cargo así como los costos de mensajería que se envíe tanto a la Universidad de Cambridge como a la propia "BECENE"

ONCEAVA. "IHQ" otorgará a "BECENE" los siguientes beneficios a la firma del contrato y una vez que se coordinen de manera conjunta fechas de realización dependiendo del beneficio que se trate:

- Una membresía individual sin costo para participar en nuestro programa élite de Liderazgo educativo.
- Una membresía individual sin costo para participar en Taller de Estrategias de Exámenes de Cambridge.
- Acceso sin costo para los maestros de la Academia de Inglés a los seminarios en línea que "IHQ" tenga programados en su calendario anual de formación continua.
- 15% de descuento sobre precio al público en cursos "IHQ" de capacitación en línea para docentes y coordinadores, que incluye:
 - Cursos de inglés general
 - Diplomados internacionales
 - Licenciaturas y Maestrías
- Reporte anual de resultados de las certificaciones con recomendaciones, (a partir de 10 exámenes del mismo nivel).
- Acceso a material de preparación de exámenes de Cambridge.
- Acceso ilimitado a plataforma interactiva de autoaprendizaje que incluye mock exams (exámenes diagnósticos) en línea en formato Cambridge English, autocalificables, que incluyen el reporte de los resultados obtenidos por los alumnos.
- Presencia en ceremonias de entrega de certificados.
- Afiliación oficial como Centro de Preparación de Cambridge con acceso a plataforma oficial de resultados.
- Logo oficial de Cambridge para Centros de Preparación.
- Apoyo en diseño de posts para redes sociales promoviendo las diferentes certificaciones a aplicar.
- Certificado de afiliación a Red de Centros de Preparación de "IHQ"
- Oportunidad de promoción de los profesores de su Institución para nominarlos como Speaking Examiners e Invigilators de Cambridge English Language Assessment, siempre y cuando reúnan los requisitos que la Universidad de Cambridge dicta.

DOCEAVA. "IHQ" designará a un ejecutivo para que, durante la vigencia del convenio, le otorgue atención personalizada y cualquier asesoría al encargado que nombre "BECENE" o a sus directivos en lo referente a la aplicación de exámenes en general y acerca de los beneficios anteriormente descritos que se les otorgan.

TRECEAVA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Las controversias que se susciten y que no encuadren en ninguna de las cláusulas anteriores, se resolverán de común acuerdo.

Una vez que fue leído el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican rubricando en cada página y firman por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de ellas, el 27 de febrero de 2024, en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP.



Por "BECENE"

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

Por "IHQ"

LIC. ALEJANDRA GARCÍA NIETO
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO POR **BECENE E INTERNATIONAL HOUSE QUERETARO, S.C.** FIRMADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 27 DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

Testigo

MTRA. MARCELA DE LA CONCEPCIÓN
MIRELES MEDINA
DIRECTORA ACADÉMICA

Testigo

MTRO. FABIÁN ANDRÉS PEREDA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS

Testigo

LIC. JORGE LUIS ESPAÑA FRANCO
CONSULTOR DE EXÁMENES INTERNACIONALES